



VISTOS:

El Informe N° D4-2025-GR.CAJ-DRA/MSRT, de fecha 06 de febrero de 2025; Informe D7-2025-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 04 de febrero de 2025; Memorando N°D16-2025-GR.CAJ/DRA, de fecha 30 de enero de 2025; Oficio N° 10-2025-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 29 de enero de 2025 (MAD3 N° 775-2025-6146); Certificación de Crédito Presupuestario N° 110 - N° CCP SIAF 152, de fecha 31 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante **Oficio N° 10-2025-GR.CAJ/PROREGION/OA, de fecha 29 de enero de 2025 (MAD3 N° 775-2025-6146)**, el Lic. Adm. Jorge Chuquipoma Díaz - Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales-PROREGION, solicita la participación del C.P.C Jhon Milner Gamboa López- Director de Contabilidad de la Sede Regional de Cajamarca, **a fin de que participe en la reunión de suscripción del acta de transferencia de bienes patrimoniales entre las Unidades Ejecutoras 1335 PROREGION y 1744 Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cajabamba, reunión que se llevó a cabo en la provincia de Cajabamba el día 30 de enero de 2025.** Por lo que, con fecha **30 de enero de 2025 (es decir el mismo día de la reunión)**, mediante **Memorando N° D16-2025-GR.CAJ/DRA**, el Director Regional de Administración autoriza al Director de Contabilidad, participar en la reunión llevada a cabo en la provincia de Cajabamba; por lo que no pudo gestionar el certificado de crédito presupuestario de manera oportuna;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante **Informe N° D7-2025-GR.CAJ-DRA/DC**, de fecha **04 de febrero de 2025**, el Director de Contabilidad (comisionado), señala:

- (...)
- a primera hora del día jueves 30 de enero en una unidad móvil asignada por la UE 1335 Programas Regionales – PROREGION.
 - En Cajabamba inicialmente nos constituimos a las instalaciones administrativas de la UE 1744 Red Salud Cajabamba, posterior a ello nos constituimos al auditorio del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario, logrando reunirnos los responsables de los sistemas administrativos de ambas UE y se inició la disertación sobre el motivo de la reunión
- (...)

Que, mediante **Proveído N° D1112-2025-GR.CAJ/DRA**, de fecha **21 de febrero de 2025**, el **C.P.C César Rodolfo Sánchez Sánchez – Director Regional de Administración** autoriza el reembolso solicitado:

Que, mediante **Informe N°D4-2025-GR.CAJ-DRA/MSRT** de fecha **06 de febrero de 2025**, emitido por la **C.P.C María Susana Ramos Tarrillo – Contadora**, servidora adscrita a la Dirección Regional de Administración, señala que:

- El Centro de Costo es la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, que la Certificación de Crédito Presupuestario ha sido gestionada y entregada en fecha posterior a la fecha de la realización de la comisión de servicio, en consecuencia, el reembolso solicitado se debe a que oportunamente no se contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo que, procede el reembolso por la suma de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles).

Que, el **Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15**, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la **DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC**, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante **Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR**, de fecha **14 de abril de 2023**, establece: que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: **e) Copia digital de la certificación presupuestal**. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Que, el monto a reembolsar cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 110 - SIAF 152**, de fecha **31 de enero de 2025**, **Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios**, por el monto de **S/ 100.00** (Cien con 00/100 Soles);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la visación de la Dirección de Contabilidad, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS**, por el monto de **S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles)**, a favor del comisionado **JHON MILNER GAMBOA LÓPEZ**, en mérito al **Informe N°D4-2025-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 06 de febrero de 2025**, el mismo que es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR S/
JHON MILNER GAMBOA LÓPEZ	30.01.2025	100.00
TOTAL A REEMBOLSAR: CIEN CON 00/100 SOLES		100.00

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN